

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

9140 Orden de 31 de mayo de 2012, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se aprueba la oferta de plazas universitarias de nuevo ingreso y las normas para la gestión del proceso de admisión a las Universidades Públicas del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia.

El artículo 42 apartado 3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que corresponde al Gobierno, previo informe de la Conferencia General de Política Universitaria, establecer las normas básicas para la admisión de los estudiantes que soliciten ingresar en los centros universitarios, siempre con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad. En todo caso, y de acuerdo con lo que establece el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para acceder a los estudios universitarios será necesaria la superación de una única prueba.

Asimismo y de acuerdo con el artículo 38.5 de la citada Ley Orgánica, podrán acceder a las universidades españolas, sin necesidad de realizar la mencionada prueba de acceso, los alumnos procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o los de otros Estados con los que se hayan suscrito Acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, siempre que dichos alumnos cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus universidades.

La Conferencia General de Política Universitaria velará porque el procedimiento de admisión a los estudios universitarios de carácter oficial sea general, objetivo y universal, tenga validez en todas las universidades españolas y responda a criterios acordes con el espacio europeo de educación superior.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, determina que las Comunidades Autónomas efectuarán la programación de la oferta de enseñanzas de las Universidades públicas de su competencia y sus distintos centros, de acuerdo con ellas y conforme a los procedimientos que establezcan.

El Real Decreto 1.892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, señala que las universidades harán públicos los plazos y procedimientos para solicitar plaza en sus enseñanzas y centros, en las fechas que determinen los órganos competentes de las comunidades autónomas y en el marco de la regulación general que se establece por este Real Decreto.

El Real Decreto 558/2010, de 7 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, precisa determinados aspectos relativos fundamentalmente a la organización de las nuevas pruebas de acceso que en el mismo se regulan, así como a los

criterios que serán de aplicación a los nuevos procedimientos de admisión a las universidades públicas en las próximas convocatorias.

El artículo 24 del Decreto n.º 4/2010, de 29 de enero, por el que se desarrolla en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el Real Decreto 1.892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las Universidades públicas españolas, establece que las Universidades públicas de la Región de Murcia, deberán proponer, antes del 30 de abril de cada año, la oferta de plazas de nuevo ingreso para cada titulación y centro universitario, que será aprobada por la Consejería competente en materia de Universidades. Igualmente, señala que las fechas para solicitar plaza en las Universidades públicas de la Región de Murcia se acordarán anualmente con las Universidades, dentro de las fechas límites que sean establecidas por la administración estatal.

Por otra parte, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, dispone en el artículo 47 que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia colaborará con las universidades de su competencia para que los procedimientos de admisión de alumnos que establezcan, de acuerdo con la normativa básica que fije el Gobierno, permitan que los estudiantes puedan concurrir a las distintas universidades de su ámbito territorial, incluso mediante la convocatoria de procesos únicos para las universidades que lo consideren, a cuyo efecto podrán formalizarse los correspondientes convenios.

Con fecha 9 de agosto de 2007, se suscribió el Convenio de Colaboración entre la Consejería competente en materia de Universidades, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para colaborar en el desarrollo de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por Decreto 108/2000, de 28 de julio, se crea la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia y se aprueban normas para su organización y gestión.

El artículo 2 del citado Decreto, dispone que la Comisión Coordinadora propondrá a la Consejería de Educación y Universidades, actualmente Universidades, Empresa e Investigación, para su aprobación, las normas de gestión del proceso de admisión, las fases y los modelos de solicitud. A tal efecto, la Comisión Coordinadora, en su reunión de 11 de mayo de 2012, formuló la oportuna propuesta.

En su virtud y a propuesta de la Dirección General de Universidades y Política Científica

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

El objeto de esta Orden es la aprobación de la oferta de plazas de nuevo ingreso para cada titulación y centro universitario, así como, las normas para la gestión del proceso de admisión, en las enseñanzas de Grado, a excepción del Grado de Ingeniería de Organización Industrial, a las Universidades Públicas del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia (Universidad de Murcia y Universidad Politécnica de Cartagena), para el curso 2012/2013, que se incorporan como Anexo.

Artículo 2. Oferta de plazas de nuevo ingreso para el curso 2012/2013.

Se aprueba la siguiente oferta de plazas de nuevo ingreso en las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena:

2.1.- Universidad de Murcia.

TITULACIÓN	CENTRO	CURSO 2012/2013
Enseñanzas de Grado		
Grado en Administración y Dirección de Empresas	Facultad de Economía y Empresa	588
Grado en Bellas Artes	Facultad de Bellas Artes	100
Grado en Biología	Facultad de Biología	106
Grado en Bioquímica	Facultad de Química	70
Grado en Biotecnología	Facultad de Biología	50
Grado en Ciencia Política y Gestión Pública	Facultad de Derecho	95
Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos	Facultad de Veterinaria	60
Grado en Ciencias Ambientales	Facultad de Biología	100
Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	Facultad de Ciencias del Deporte	105
Grado en Comunicación Audiovisual	Facultad de Comunicación y Documentación	80
Grado en Criminología	Facultad de Derecho	70
Grado en Derecho	Facultad de Derecho	370
Grado en Economía	Facultad de Economía y Empresa	143
Grado en Educación Infantil	Facultad de Educación	208
Grado en Educación Infantil (ISEN)	ISEN Formación Universitaria	120
Grado en Educación Primaria	Facultad de Educación	481
Grado en Educación Primaria (ISEN)	ISEN Formación Universitaria	120
Grado en Educación Social	Facultad de Educación	138
Grado en Enfermería	Facultad de Enfermería	238
Grado en Enfermería (Cartagena)	Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena	50
Grado en Enfermería (Lorca)	Facultad de Ciencias Sociosanitarias (Lorca)	70
Grado en Estudios Franceses	Facultad de Letras	50
Grado en Estudios Ingleses	Facultad de Letras	140
Grado en Farmacia	Facultad de Medicina	50
Grado en Filología Clásica	Facultad de Letras	50
Grado en Filosofía	Facultad de Filosofía	76
Grado en Física	Facultad de Química	60
Grado en Fisioterapia	Facultad de Medicina	95
Grado en Geografía y Ordenación del Territorio	Facultad de Letras	50
Grado en Historia	Facultad de Letras	140
Grado en Historia del Arte	Facultad de Letras	110
Grado en Información y Documentación	Facultad de Comunicación y Documentación	50
Grado en Ingeniería Informática	Facultad de Informática	200
Grado en Ingeniería Química	Facultad de Química	70
Grado en Lengua y Literatura Españolas	Facultad de Letras	140
Grado en Logopedia	Facultad de Psicología	97
Grado en Marketing	Facultad de Economía y Empresa	70
Grado en Matemáticas	Facultad de Matemáticas	65
Grado en Medicina	Facultad de Medicina	200
Grado en Nutrición Humana y Dietética (Lorca)	Facultad de Ciencias Sociosanitarias (Lorca)	70
Grado en Odontología	Facultad de Medicina	40
Grado en Óptica y Optometría	Facultad de Óptica y Optometría	80
Grado en Pedagogía	Facultad de Educación	162
Grado en Periodismo	Facultad de Comunicación y Documentación	80
Grado en Psicología	Facultad de Psicología	191
Grado en Publicidad y Relaciones Públicas	Facultad de Comunicación y Documentación	80
Grado en Química	Facultad de Química	70
Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	Facultad de Ciencias del Trabajo	240
Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	ISEN Formación Universitaria	Sin Límite
Grado en Trabajo Social	Facultad de Trabajo Social	140
Grado en Traducción e Interpretación	Facultad de Letras	90
Grado en Turismo	Escuela Universitaria de Turismo	Sin Límite
Grado en Veterinaria	Facultad de Veterinaria	95

TITULACIÓN	CENTRO	CURSO 2012/2013
Enseñanzas de Dobles Grados		
Grado en Administración y Dirección de Empresas y Grado en Derecho	Facultad de Derecho	90
Grado en Matemáticas y Grado en Ingeniería en Informática	Facultad de Matemáticas	25

2.2.- Universidad Politécnica de Cartagena.

TITULACIÓN	CENTRO	CURSO 2012-13
Enseñanzas de Grado		
Grado en Ingeniería de la Hortofruticultura y Jardinería	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica	50
Grado en Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica	50
Grado en Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Naval y Oceánica	50
Grado en Ingeniería Civil	Escuela de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos y de Ingeniería de Minas	100
Grado en Ingeniería de Recursos Minerales y Energía	Escuela de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos y de Ingeniería de Minas	50
Grado en Administración y Dirección de Empresas	Facultad de Ciencias de la Empresa	200
Grado en Ingeniería Eléctrica	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial	50
Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial	90
Grado en Ingeniería Mecánica	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial	115
Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial	90
Grado en Ingeniería Química Industrial	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial	50
Grado en Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación	70
Grado en Ingeniería Telemática	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación	70
Grado en Ingeniería de Edificación	Escuela de Arquitectura e Ingeniería de Edificación	125
Grado en Arquitectura	Escuela de Arquitectura e Ingeniería de Edificación	95
Grado en Ingeniería de Organización Industrial	Centro Universitario de la Defensa	Sin Límite
Grado en Turismo	Escuela Universitaria de Turismo en Cartagena	Sin Límite
Enseñanzas de Segundo Ciclo de Ciclo Largo		
Ingeniero Industrial	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial	70
Enseñanzas de Sólo Segundo Ciclo		
Ingeniero de Organización Industrial	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial	70

Artículo 3. Cupos de reserva.

Para el proceso de admisión en el Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, para el curso 2012/2013, los cupos de reserva para diferentes colectivos serán los siguientes:

a) Plazas reservadas a estudiantes con titulación universitaria o equivalente: 2 por 100.

b) Plazas reservadas a deportistas de alto nivel y de alto rendimiento: 3 por 100 y se reservará adicionalmente, el 5 por 100 de las plazas disponibles para los solicitantes de la titulación de Grado en Fisioterapia y el 22 por 100 para la titulación de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

c) Plazas reservadas a mayores de 25 años: 3 por 100.

d) Plazas reservadas a mayores de 40 y 45 años: Se reserva en su conjunto un 2 por 100 (1% mayores de 40 años y 1% mayores de 45 años, siendo en caso de no cubrirse, acumulables entre sí).

Las plazas reservadas a estudiantes discapacitados están determinadas por el artículo 51 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de

grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, en un 5% de las plazas disponibles.

Disposición Única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 31 de mayo de 2012.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.

Anexo

Normas de gestión del proceso de admisión.

Primera. El procedimiento de admisión para el ingreso en estudios universitarios de las titulaciones de Grado con limitación de plazas en el Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, para el curso 2012/2013, se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, en el Real Decreto 558/2010 (modificado por el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre), en el Decreto n.º 4/2010, de 29 de enero, por el que se desarrolla en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el Real Decreto 1.892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las Universidades públicas españolas, en la Resolución de 20 de abril de 2012, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria por el que se determinan las fechas límite de preinscripción de publicación de listas de admitidos y de inicio del periodo de matriculación en las universidades públicas para el curso académico 2012-2013, en el Decreto n.º 108/2000, de 28 de julio, por el que se crea la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia y se aprueban normas para su organización y gestión, en el Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para colaborar en el desarrollo de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha 9 de agosto de 2007 y por las presentes normas.

Segunda. El calendario del proceso de admisión en el Distrito Único Universitario de la Región de Murcia será el siguiente:

a) Fase de junio: El plazo de presentación de solicitudes será del día 20 de junio al 6 de julio de 2012.

b) Fase de septiembre: El plazo de presentación de solicitudes será del día 21 al 26 de septiembre de 2012.

Tercera. La solicitud deberá formularse:

- Por Internet, a través de la Web: <http://preinscripciondurm.um.es>.

-En los lugares que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se presentará una sola solicitud en cada fase (junio y septiembre), pudiendo incluir en la misma hasta seis titulaciones por orden de preferencia.

Los alumnos que realicen solicitud en la fase de septiembre solo podrán incluir en la misma titulaciones que tengan plazas vacantes.

El orden de preferencia de las titulaciones elegidas por el interesado en su solicitud, será vinculante para el mismo a efectos de matriculación, no pudiendo ser modificado.

Los solicitantes que habiendo obtenido plaza en la fase de junio, hayan formalizado su matrícula en la titulación adjudicada, no podrán realizar solicitud de preinscripción en la fase de septiembre.

Los solicitantes que estén obligados a presentar documentación justificativa, deberán anexar en fichero electrónico (formatos pdf o jpg) la documentación correspondiente. La solicitud y su coincidencia con la documentación anexada deberán ser validadas por la unidad correspondiente. De no anexar dicha documentación o la documentación presentada no sea coincidente con la información aportada por el solicitante, la solicitud quedará sin efecto.

En el caso de que el interesado sea admitido, deberá aportar los originales de la documentación en el momento de formalizar la matrícula. Si la documentación no respondiera fielmente a los documentos originales, todas las actuaciones quedarán sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades que se pudieran derivar.

Cuarta. El proceso de admisión se desarrollará de acuerdo con las siguientes fases:

a) Fase de junio:

1. Publicación de la primera lista, el día 12 de julio de 2012.
 - Reclamaciones: Del día 12 al 16 de julio de 2012.
 - Matrícula: Del día 12 al 19 de julio de 2012.
2. Publicación de la segunda lista, el día 25 de julio de 2012.
 - Matrícula: 26 y 27 de julio de 2012.
3. Plazo para confirmar permanencia en la lista de llamamiento será del 25 al 27 de julio.
4. Publicación de la tercera lista, el día 1 de septiembre de 2012.
 - Matrícula por llamamiento en la Universidad de Murcia (UMU): a partir del día 3 de septiembre de 2012.
 - Matrícula por llamamiento en la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT): a partir del 11 de septiembre de 2012.

b) Fase de septiembre:

1. Publicación lista única, el día 3 de octubre de 2012.
 - Matrícula por llamamiento en la UMU: a partir del día 4 de octubre de 2012.
 - Matrícula por llamamiento en la UPCT: el día 4 de octubre de 2012.

La matrícula de los alumnos admitidos en la primera y segunda lista de la fase de junio se realizará en la Secretaría del Centro que imparte la titulación correspondiente, la matrícula que tiene lugar a través de los llamamientos (lista tercera de la fase de junio y lista única de la fase de septiembre), se realizará en el lugar que oportunamente se indicará por la Comisión Coordinadora en la publicación de las listas correspondientes.

Una vez finalizada la adjudicación de plazas de cada fase, si como consecuencia de posibles bajas quedaran plazas vacantes en alguna titulación,

éstas serían adjudicadas al solicitante siguiente al último admitido que esté en lista de espera de llamamiento.

Quinta. Las reclamaciones mencionadas en la norma cuarta se podrán presentar en los Registros Generales de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena y en los lugares que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y serán resueltas por la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia.

Sexta. Todas las listas serán publicadas en el tablón oficial de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena: <https://sede.upct.es> y en el tablón oficial de la sede electrónica de la Universidad de Murcia: <https://sede.um.es/>.

La publicación de las listas tendrá carácter de notificación a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.6. b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. Estarán obligados a matricularse:

a) Los solicitantes admitidos en su primera opción.

b) A partir de la segunda o sucesivas listas, los solicitantes admitidos en otras opciones, cuando en todas las opciones anteriores estén cubiertas las plazas por matriculación.

El solicitante que, estando obligado a matricularse, no formalice la matrícula, decaerá en su derecho de admisión.

El solicitante que aparezca admitido en cualquiera de las listas, podrá formalizar su matrícula, si así lo desea, en la titulación en que haya sido admitido, aunque esta no sea su primera opción.

Si a un solicitante se le adjudica una nueva plaza de mayor preferencia que la que tenía en una lista anterior, automáticamente decaerá en su derecho sobre la anterior asignación, que será adjudicada al siguiente aspirante que le corresponda.

Los solicitantes admitidos en opciones distintas de su primera opción, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado b) anterior, que deseen quedar en espera de obtener plaza en titulaciones de mayor preferencia que la adjudicada, no deberán matricularse. Una vez que el solicitante ha formalizado su matrícula, ya no volverá a aparecer en listas sucesivas, finalizando para él el proceso de admisión para este curso académico.

Para seguir en espera de obtener plaza y formar parte de la lista correspondiente a los llamamientos de la fase de junio, el solicitante deberá confirmarlo expresamente en el plazo establecido al efecto en la norma cuarta a través de la Web para la preinscripción por Internet: <http://preinscripciondurm.um.es>. En caso de no confirmar se entenderá que desiste de su solicitud y se entenderá finalizado el procedimiento de admisión en la fase correspondiente para el interesado. Así mismo, el solicitante podrá presentar su renuncia en cualquier momento del proceso de admisión.

En las listas correspondientes a los llamamientos se indicará el día, hora y lugar en que habrá que formalizar necesariamente la matrícula.

Se realizarán dos llamamientos, uno en la Universidad de Murcia y otro en la Universidad Politécnica de Cartagena.

Estos llamamientos serán individualizados y se citará a los solicitantes por orden de calificación. Deberán presentarse todos los solicitantes, tanto los admitidos como los excluidos, que estén pendientes de adjudicación de plaza en cualquiera de las titulaciones de la Universidad correspondiente. El solicitante que, al ser llamado, no comparezca personalmente o a través de un representante autorizado, decaerá en sus derechos de admisión. Los solicitantes que decaigan en sus derechos en la fase de junio, deberán reiterar su solicitud para la fase de septiembre.

Aquellos interesados que hayan incluido en su solicitud titulaciones de ambas Universidades, podrán acudir, si así lo desean, a los dos llamamientos. Al haber una lista única en la fase de septiembre, se incluirá en los llamamientos a todos los solicitantes.

Octava. Los solicitantes que hayan superado la prueba de acceso a estudios universitarios para mayores de 25, 40 y 45 años, tendrán acceso a las titulaciones de conformidad con el Decreto n.º 4/2010, de 29 de enero, por el que se desarrolla en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las Universidades públicas españolas y la normativa propia de cada una de las Universidades públicas del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia.

Novena. De conformidad con el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, los solicitantes que accedan por el cupo de plazas reservadas a deportistas de alto nivel, deberán acreditarlo con la presentación de la publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Todos los solicitantes de alto rendimiento deberán presentar el documento que les acredita como tal en la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte de la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que certificará y señalará el cumplimiento de las condiciones previstas en los apartados del artículo 2.3 del citado Real Decreto.

Décima. La adjudicación de plazas por cupo se someterá a las siguientes reglas:

a) Los solicitantes que reúnan los requisitos para solicitar la admisión por más de un cupo de acceso (general y/ o cupo de reserva), podrán hacer uso de tal posibilidad.

b) Las plazas de los cupos de reserva especiales (discapacitados y deportistas de alto nivel y de alto rendimiento), se repartirán en proporción a la participación de los distintos cupos de reserva en el total de las plazas disponibles. El número de las plazas asignadas se redondeará por exceso en los cupos de reserva inferiores al 5%.

c) Las plazas del cupo de reserva para discapacitados se adjudicarán prioritariamente a los solicitantes que acrediten una minusvalía igual o superior al 65 por 100.

d) Las plazas del cupo de reserva para deportistas de alto nivel y de alto rendimiento se adjudicarán conforme a las preferencias establecidas en el artículo 2 punto 3 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y de alto rendimiento.

e) Supuestos especiales para solicitantes con más de un cupo de acceso:

1. Si el solicitante resulta admitido en su primera opción en uno de los cupos de acceso, se le adjudicará plaza por ese cupo. No aparecerá en los demás.

2. Si el solicitante resulta admitido en su primera opción en más de un cupo de acceso, se le adjudicará plaza por uno de ellos. En este supuesto, el criterio general de adjudicación de plaza será por el cupo minoritario; a estos efectos, el cupo de discapacitados actuará siempre como cupo mayoritario.

3. Si el solicitante resulta admitido en segunda o posteriores opciones en más de un cupo de acceso, se le adjudicará plaza en estos cupos.

Undécima. La Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, aprobará y hará públicas las instrucciones para la aplicación y desarrollo de las presentes normas y la cumplimentación del modelo de solicitud.

Duodécima. De conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Decreto 108/2000, de 28 de julio, contra la denegación de la admisión, una vez finalizado el proceso, los solicitantes podrán presentar reclamación en la Universidad a la que corresponda la titulación solicitada, que la resolverá de acuerdo con las normas establecidas. El plazo para presentar esta reclamación será del día 11 al 22 de octubre de 2012.

